

CORRIENTES, 12 DE AGOSTO DE 2002.-

## **ORDENANZA N° 3742**

### **VISTO:**

La celebración del “DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE”, el 5 de junio de cada año, en homenaje al entorno natural en que vivimos y del cual obtenemos nuestras subsistencias, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, indudablemente la actividad del hombre es la causa fundamental de la contaminación del medio, la vertiginosa expansión del crecimiento demográfico y el desarrollo urbano en los últimos decenios, se ha traducido en una creciente intervención del hombre en los ecosistemas afectándolos negativamente por el aumento en el volumen de desperdicios evacuados de manera irregular.

Que, se evidencian en todo el ámbito de la ciudad consecuencias negativas provocadas por la contaminación afectando seriamente el bienestar de los habitantes.

Que, es una tarea ineludible de la Municipalidad, la protección, defensa y mejoramiento del Ambiente Urbano, para que las generaciones futuras reciban un habitat en mejores condiciones.

Que, es necesario destacar a Educación y difusión a fin de contribuir a formar en la población en general debida conciencia acerca de la gravedad que reviste la degradación del ambiente.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** Instituyese el “DIA DE LA CIUDAD LIMPIA”, el que se cumplirá anualmente el 5 de junio de cada año, en coincidencia con el “DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE”.

**ART. 2°.-** Poner en marcha un Programa de Educación Ambiental comunitario que se cumplirá en dos etapas.

Primera Etapa: Plan de Divulgación

Segunda Etapa: Plan Ejecución

**ART. 3°.-** La primera etapa la comprenderá:

#### **I) DIVULGACION DE:**

a) Consejos sanitarios tendientes a compenetrar a la población sobre las ventajas y conveniencias de la higiene pública.

- b) Las normas vigentes sobre salubridad e higiene, así como de las sanciones correspondientes a sus violaciones.
- c) Los fines que se persiguen con la ejecución del DIA de la CIUDAD LIMPIA.
- d) Los distintos trabajos que se realizarán durante el Plan de Ejecución.
- e) Los medios de colaboración que podrán prestar las Instituciones, Intermedias, Entidades de Bien Público y los vecinos para la mejor realización de los trabajos.
- f) Todo antecedente que pueda contribuir a la mejor concreción de los fines perseguidos.
- g) Todo enunciado anteriormente en las diferentes escuelas y colegios secundarios de la ciudad.
- h) Invitación a los comercios de todos los ramos a sumarse a la presente campaña.

**ART. 4°.-** La segunda etapa comprenderá alternativamente.

**I) PLAN DE EJECUCIÓN**

- a) Intensificación de la limpieza de la vía pública.
- b) Intensificación de la limpieza de plazas y parques.
- c) Limpieza de baldíos y espacios verdes.
- d) Control de Plagas.
- e) Eliminación de minibasurales.
- f) Limpieza de canales y zanjas de desagües.

**ART. 5°.-** A los fines del cumplimiento de lo prescrito en los Artículos precedentes, el Departamento Ejecutivo Municipal coordinará con las distintas áreas correspondientes a las actividades a realizar en el cumplimiento de la presente disposición.

**ART. 6°.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 7°.-** Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su debida promulgación.

**ART. 8°.-** REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.

DR. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
PRESIDENTE H.C.D.  
ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO SANCHEZ  
SECRETARIO H.C.D.